



Poder Legislativo Federal
Comisión Permanente

INFORME QUE RINDE EL SEN. EMILIO M. GONZALEZ, PRESIDENTE
DE LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNION, CON
RELACION A LA DENUNCIA DE VIOLACION AL FUERO CONSTITUCIONAL DEL DIP. JOSE MANUEL MENDOZA MARQUEZ.

MÉXICO, D.F., OCTUBRE 17 DE 1990.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

EN LA SESION PUBLICA ORDINARIA CELEBRADA POR ESTA COMISION PERMANENTE EL DIA 8 DE AGOSTO PROXIMO PASADO, LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE FORMAN PARTE DE - ESTE CUERPO COLEGIADO DENUNCIARON LA COMISION DE HECHOS EN AGRAVIO DEL DIP. JOSE MANUEL MENDOZA MARQUEZ, SUSCEPTIBLES DE CONSTITUIR LA VIOLACION DE SU FUERO CONSTITUCIONAL Y -- SOLICITARON SE EFECTUARA LA INVESTIGACION CORRESPONDIENTE.

COMO SE RECORDARA, A PARTIR DE UNA INTERPRETACION ANALOGICA DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 61 CONSTITUCIONAL, ESTA PRESIDENCIA CONSIDERO FUNDADA SU COMPETENCIA Y PROCEDIO A ESTABLECER LAS GESTIONES DEL CASO PARA DAR CURSO A LA -- INVESTIGACION SOLICITADA.

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE CON BASE EN LA DENUNCIA RECIBIDA Y A FIN DE ALLEGARNOS MAYORES ELEMENTOS DE -- JUICIO, SE SOLICITARON INFORMACIONES DIVERSAS AL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

A SU VEZ, EN COMPAÑIA DEL SEN. NICOLAS REYNES BEREZALUCE, VICEPRESIDENTE DE ESTE ORGANO DEL CONGRESO, Y DEL -- DIP. GONZALO MARTINEZ CORBALA, SECRETARIO DE LA GRAN COMISION DE LA CAMARA DE DIPUTADOS Y MIEMBRO DE ESTA COMISION PERMANENTE, NOS REUNIMOS EN DOS OCASIONES CON EL DIP. JOSE MANUEL MENDOZA MARQUEZ Y LOS CIUDADANOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCION NACIONAL QUE FORMAN PARTE DE ESTA H. ASAMBLEA.

ESTAS REUNIONES ESTUVIERON INSPIRADAS TANTO EN EL PROPOSITO DE CONOCER DIRECTAMENTE DEL DIP. MENDOZA MARQUEZ - LOS HECHOS SUCEDIDOS Y SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE LOS MISMOS, COMO DIALOGAR SOBRE LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LAS INFORMACIONES Y ELEMENTOS DE JUICIO QUE OBTENIAMOS POR NUESTRA PARTE SOBRE DICHOS ACONTECIMIENTOS.

AL RESPECTO, ESTA PRESIDENCIA DESEA HACER DE SU -- CONOCIMIENTO QUE EL CRITERIO QUE NORMO SU INTERVENCION EN -- ESTE ASUNTO ES EL DE APEGARSE ESTRICAMENTE AL CUMPLIMIENTO - DE UNA OBLIGACION DE CARACTER CONSTITUCIONAL, PARA CUYO DESEMPEÑO NO PUEDEN PREJUZGARSE HECHOS, PERSONAS O CIRCUNSTANCIAS. EL FUERO CONSTITUCIONAL DE LOS LEGISLADORES FEDERALES CONSTITUYE UNA PROTECCION POLITICA QUE CONSAGRA NUESTRA LEY FUNDAMENTAL PARA HACER POSIBLE EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN EL MAS AMPLIO AMBITO DE LIBERTADES.



COMO RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE LLEVA RON A CABO SOBRE LA PARTICIPACION DEL DIP. JOSE MANUEL MENDOZA MARQUEZ EN LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARON MILITANTES Y DIRIGENTES DEL PARTIDO ACCION NACIONAL EN EL ESTADO DE GUANAJUATO EL 5 DE AGOSTO PROXIMO PASADO, CONSISTENTES EN EL REPARTO DE PROPAGANDA POLITICA EN LA CARRETERA IRAPUATO-SILAO, A LA ALTURA DEL ENTRONQUE CON LA CARRETERA A LA CIUDAD DE -- GUANAJUATO, EN EL LUGAR CONOCIDO COMO PUENTE DE LOS INFANTES, QUE CONLLEVO AL ESTRANGULAMIENTO DE LA CIRCULACION VEHICULAR EN ESA CARRETERA, PUEDE ESTABLECERSE QUE FUE APARTADO DE ESE LUGAR POR AGENTES DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO DEL -- ESTADO DE GUANAJUATO E INTRODUCIDO A UN VEHICULO PROPIEDAD - DE DICHA DEPENDENCIA, PARA SER CONDUCIDO PRESUNTIVAMENTE A - LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO ESTATAL EN LA CIUDAD DE -- SILAO, SIN QUE ESTO LLEGARA A CONCRETARSE, HABIENDO SIDO - - ABANDONADO EN LAS INMEDIACIONES DEL Poblado DE ROMITA.

COMO CONSECUENCIA DE ESTAS ACCIONES Y DE LA INVESTIGACION QUE AL RESPECTO SE LLEVO A CABO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SE ESTABLECIO QUE LOS CUATRO ELEMENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE TRANSITO DEL ESTADO DE GUANAJUATO QUE INTERVINIERON EN EL OPERATIVO ESTABLECIDO CON RELACION A



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

LA MANIFESTACION POLITICA QUE REALIZARON LOS MILITANTES Y - DIRIGENTES PANISTAS EN EL PUENTE DE LOS INFANTES, SE EXTRALIMITARON EN SUS ATRIBUCIONES Y EN CONSECUENCIA FUERON DA-DOS DE BAJA.

SIN QUE SEA PROPOSITO EL ESTABLECER AQUI UN ESTUDIO SOBRE LAS POSIBILIDADES TEORICAS DE QUE SE INCURRA O SE CONCRETE LA VIOLACION AL FUERO CONSTITUCIONAL DE UN LEGISLADOR FEDERAL, QUEDA CLARO QUE LA PRIVACION DE LA LIBERTAD --ASI SEA TEMPORAL- DE UN MIEMBRO DEL CONGRESO DE LA UNION, - SIN HABER MEDIADO EL DESAHOGO DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PARA EL CASO APPLICABLE CONTIENE EL TITULO CUARTO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUYE UNA IRREGULARIDAD Y UN ATENTADO A LA PROTECCION CONSTITUCIONAL QUE EN MATERIA DE LIBERTAD INDIVIDUAL CONCEDE LA CARTA-DE QUERETARO A LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL.

SI BIEN ES CIERTO QUE EN EL CASO PRESENTE EL DIP. JOSE MANUEL MENDOZA MARQUEZ NO FUE OBJETO DE NINGUNA AGRESION O VIOLENCIA FISICA Y QUE LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS HAN SIDO SANCIONADOS ADMINISTRATIVAMENTE, SIN QUE ESTA PRESIDENCIA TENGA FACULTADES PARA DAR - SEGUIMIENTO ULTERIOR A LOS HECHOS DENUNCIADOS, SI SE ESTIMA

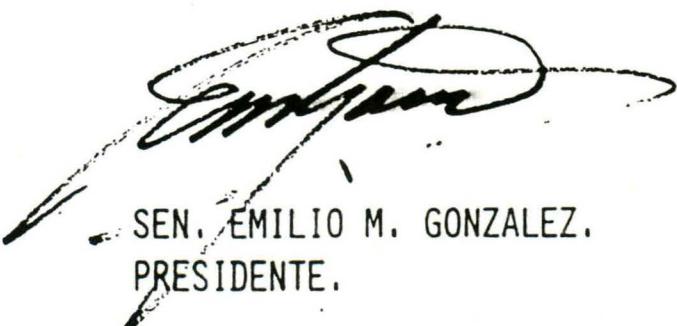


5.

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PERTINENTE DEJAR SENTADO QUE LA NUEVA CULTURA POLITICA QUE -
DEMANDA EL MEXICO DE HOY Y DEL FUTURO, ES CONTRARIA AL AMBIEN-
TE Y A LOS CRITERIOS QUE PUEDEN CONDUCIR AL COMPORTAMIENTO -
IRREGULAR QUE TUVIERON LOS RESPONSABLES DIRECTOS DE SUPERVI-
SAR LAS ACCIONES DE MANIFESTACION POLITICA QUE LLEVABAN A CA-
BO LOS MIEMBROS DE UN PARTIDO POLITICO NACIONAL.

DENTRO DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA AMPLIACION DE
LA VIDA DEMOCRATICA A QUE HA SIDO CONVOCADA LA REPUBLICA PA-
RA DAR NUEVAS BASES A LA CONVIVENCIA POLITICA Y AL REGIMEN -
PLURAL DE PARTIDOS, SE ESTIMA INDISPENSABLE SE MANTENGA EL -
RESPETO A LA PLURALIDAD Y LA TOLERANCIA A TODA MANIFESTACION
POLITICA QUE SE CONSERVE DENTRO DE LA LEGALIDAD Y EL ORDEN -
JURIDICO.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Emilio M. Gonzalez".

SEN. EMILIO M. GONZALEZ.
PRESIDENTE.